

PLANO 1

ORD : 62

PLANO 2

ORD: 62

PLANO 3

ORD : 62



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ADENDUM

Quito, diciembre 15 de 2010

Habiendo revisado el expediente No. 331, correspondiente a: COMITÉ PROMEJORAS "BRISAS DEL VALLE", se requirió actualizar documentación, una vez recibida la misma, se agrega la siguiente:

- ✓ 1 Plano sellado (Implantación- Mayo 2010)- Predio No. 5190255
- ✓ 1 CD (Plano)
- ✓ Oficio No. 5965 DMC, de Agosto 25-2010 – f) Director Metropolitano de Catastro y anexos (2 fojas útiles + plano sellado)
- ✓ 2 Copias de Plano (Implantación – Mayo 2010)
- ✓ Proyecto de Ordenanza (11 fojas útiles)
- ✓ CD de Ordenanza

Lo certifico,

Abg. Juan Pintado

RESPONSABLE LEGAL UERB-LOS CHILLOS

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que**, la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde:
- “a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
- z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que**, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el treinta y uno de mayo del dos mil diez en la Administración Zonal Manuela Sáenz, integrada por: el Delegado de Procuraduría Metropolitana, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, el Secretario de Territorio Habitat y Vivienda los Responsables: Legal y Técnico de la Unidad de Suelo y Vivienda; aprobó el Informe Técnico Legal del expediente No. 331, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, habilitante de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo, a favor de los copropietarios y del Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXX de XXXX de 2010, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Ordenanza de **la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "BRISAS DEL VALLE"**, a favor de los copropietarios y socios que constan en el listado de beneficiarios adjunto al expediente y que se asientan sobre el predio No. 5561696 con clave catastral No 2163102001.

**En**, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

**LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE  
DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL  
BARRIO BRISAS DEL VALLE A FAVOR DE LUIS HERNAN ESPIN CHANGO Y  
OTROS.**

**Art. 1.- ANTECEDENTES:** Los copropietarios y socios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle adquirieron en escritura de derechos y acciones un lote de terreno que se detalla a continuación:

1.1.-Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el 06 de marzo del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de agosto del 2002, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de Luis Hernán Espín Chango, Enrique Artemio Jiménez Jiménez, María Dolores Chuquimarca Taco, José Marcelo Simbaña Pachacama, María Juana Simbaña Simbaña, Freedy Eduardo Delgado Cajas y Elena Pamela Mena Pineda, Ruth Juana Molina Vallejo, Juana Vallejos Villacis, Mercedes Eugenia Buyancela Remache, Olelia Maribel Pozo Mejía, José Abrrhan Cabrera Andrade, Silvia Adriana Copara Simaluisa, Marco Antonio Cabrera Andrade, José María Topon Cantuña, Nancy María Toapanta Guanocunga, Ana Luisa Hernández Guerrero, Rosa Tarcelina Gómez Bustamante, Margarita del Carmen Asimbaya Cardenas, Fanny Teolinda Yánez Carpio, Angel Alfredo Yánez Carpio, Edgar Vinicio Tapia Ortiz, Ermel Vinicio Tapia Vaca, Freedy Ricardo Tapia Ortiz, María Magdalena de la Cruz Santacruz, María Inés Imbaquingo Chulca, Jaime Patricio Pozo Mejía Miguel Angel Almendariz, Bertha Guadalupe Pozo Mejía, Angel Gonzalo Gonzalez Gavilanes, Jorge Ramiro García Goyes, María Arcelia Cherrez, Alfonso Raúl Paredes, Elvia Elisa Unda Carrera, María Victoria Hernández Guerrero, Arnulfo Bibiano Tandazo Pogo, Blanca Zeneida Narváez Herrera, Blanca Corina Hernández Guerrero, María Clemencia Hernandez Andrango, Verónica Mercedes Añasco Zhigui, Victor Gonzálo Saraguro Eras, Nancy América Bohorquez Tamayo, Laura Olimpia Tipan Lasluisa, Freedy Guillermo Toapanta Tipan, Simona Trinidad Palma Vera, Germánia de Lourdes Estévez Gualpa, María de Lourdes Morales Pilaquinga, Rosario Pastora Guevara Infante, Sergio Eduardo Valdivieso Cox (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 32,68% de los derechos y acciones de un inmueble signado como el número tres denominado San Luis, ubicado en la Parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, con una superficie de ciento catorce mil seiscientos metros cuadrados (114.600 M2).

2.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, el 11 de enero del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de marzo del 2002, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 3,86% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

3.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, el 20 de mayo del 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de octubre del 2003, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 1,54% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

4.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, el 24 de marzo del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 24 de julio del 2004, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 1,51% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

**5.- Del certificado de ventas No. C30158937001 del 29 de marzo del 2005, se desprenden otras ventas realizadas.**

5.1.- A favor de los cónyuges Nelson Raúl Samaniego y María Fabiola Gaibor Villena, el 1.75% de los derechos y acciones.

5.2.- A favor de Marianita de Jesús Maignashca Aymacaña, el 1.46% de los derechos y acciones.

5.3.- A favor de los cónyuges César Antonio Orbe Fabre y Carmen Areliza Saltos Moreira, el 0.87% de los derechos y acciones.

5.4.- A favor de los cónyuges Guillermo Orbe Maldonado y Virginia Dora Febre, el 0,43% de los derechos y acciones.

5.5.- A favor de los cónyuges Washington Germán Herrera Tigse y Carmen Guadalupe Aguaguina Quiroz y de los cónyuges Víctor Hugo Herrera Tigse y Nora Monserrate Vargas Vélez, el 0,43% de los derechos y acciones.

6.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón el 21 de julio del 2004 , e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 15 de abril del 2005, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, **dieron en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, la totalidad de los derechos y acciones sobrantes del inmueble antes descrito, siendo el 57, 920%** de los derechos y acciones.

7.- Mediante poder especial celebrado ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de abril del 2006 los copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, señores Luis Hernán Espín Chango, casado con María Delfina Japón Suquilanda; Luz América Romo Espinosa, casada; José Marcelo Simbaña Pachacama casado María Isabel Tipán Quinga; Jorge Peña Loachamin casado con María Juana Simbaña Simbaña; Freddy Eduardo Delgado Cajas casado



con Elena Pamela Mena Pineda; Ruth Juana Molina Vallejo casada con Kléver Enrique Orbe; Mercedes Eugenia Buyancela Remache casada con Félix Gustavo Jaramillo Vidal; Clelia Maribel Pozo Mejía casada con Robert Marcelo Guerra Chamorro; José Abraham Cabrera Andrade casado con Elena Soraya Tamango Romo; Silvia Adriana Copara Simaluisa soltera; Marco Antonio Cabrera Andrade casado con María Rosario Vasco Castro; José María Topón Cantuña casado con Ana María Pillajo Loachamin; Nancy María Toapanta Guanocunga soltera; Rosa Targelia Gómez Bustamante casada con Luis Baltazar Travez; Fanny Teolinda Yáñez Carpio soltera; Ángel Alfredo Yáñez Carpio soltero; Edgar Vinicio Tapia Ortiz casado con Ruth Soraya Rundo Sánchez; Ermel Vinicio Tapia Vaca casado con Silvia Gladys Ortiz; Freddy Ricardo Tapia Ortiz soltero; María Inés Imbaquingo Chulca soltera; Jaime Patricio Pozo Mejía soltero; Miguel Ángel Armendáriz soltero; Bertha Guadalupe Pozo Mejía quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltera; Angel Gonzalo Gonzalez Gaviláñez divorciado; Jorge Ramiro García Goyes casado con Judith Esmeralda Michelena Michelena; María Arcelia Cherrez casada con Washington Fernando Andrade Arteaga; Elvia Elisa Unda Carrera casada con Segundo Genaro Baño Saltos; Arnulfo Bibiano Tandazo Pogo soltero; María Clemencia Hernández Andrango casada con José Alberto Toaquiza Asitimbay; Víctor Gonzalo Saraguro Eras, quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltero; Nancy América Bohórquez Tamayo casada con German Avendaño Sanabria; Simona Trinidad Palma Vera casada con Ramón Rogelio Torres Solórzano; **otorgaron poder especial a favor del señor Enrique Artemio Jiménez Jiménez** para que en su nombre realice los trámites necesarios para obtener el fraccionamiento, legalización y urbanización del inmueble mencionado del cual son copropietarios dentro del Municipio de Quito, y para que comparezca a otorgar escrituras individuales resultantes de este fraccionamiento a favor de cada uno de los beneficiarios.

El Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0477 de 15 de mayo del 2000.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio "BRISAS DEL VALLE", viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan

**Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, copropietarios y dirigentes del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

**Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación Actual:	<b>A6(A25002-1.5)</b>
Lote Mínimo:	<b>25.000 m2</b>
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(RNR) Recurso natural renovable

<b>Número de Lotes:</b>	<b>69</b>
Área útil de lotes:	92.659,99 m2
Área de Vías:	19.860,48 m2
Área verde 1:	210,64 m2
Área verde 2:	4.081,83 m2
Área verde 3:	209,45 m2
Área municipal 1:	769,63 m2
Área municipal 2:	1.330,16 m2
Área afectación vía:	3.485,94 m2
<b>Área total:</b>	<b>122.608,12 m2</b>
Área franja de protección de quebrada 1:	1.545,39 m2
Área franja de protección de quebrada 2:	1.862,61 m2
Área verde y de equipamiento comunal: (lotes)	4.501,92 m2 (4,86 % del área útil de lotes)

Número de lotes 69, signados del uno (1) al sesenta y nueve (69), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El sector se encuentra consolidado en un 26,10 % (18 edificaciones).

#### **Art. 4. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-**

La zonificación propuesta para ser aprobada en esta urbanización es la siguiente:

Zonificación:	A2 (A1002-35)
<b>Lote mínimo:</b>	<b>1000,00 m2</b>
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Etapa 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial

Los lotes de menor área se legalizan por excepción (asentamiento de hecho), conforme el plano adjunto.

**Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, de conformidad con lo que establece el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y

áreas de equipamiento comunal, la superficie de cuatro mil quinientos un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (4.501,92m<sup>2</sup>), que corresponden al 4.86 % del área útil de lotes, distribuidos de la siguiente manera:

**Área verde y comunal 1:**

Ubicación: Entre calle 1, lote 15 y camino público.  
Superficie: 210,64 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
**Noroeste:** Calle 1 y camino público **longitud: 23,01 m**  
**Sur:** Camino público **longitud: 20,63 m**  
**Este:** Lote 15 **longitud: 18,79 m**

**Área verde y comunal 2:**

Ubicación: Entre propiedad particular, lote 54, calle 3, lote 53, lote 52, calle 2 y área municipal 2.  
Superficie: 4.081,83 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
**Norte:** Propiedad particular y lote 54 **longitud: 134,76 m**  
**Sur:** Calle 2 **longitud: 22,46 m**  
**Este:** Calle 3, lote 53 y lote 52 **longitud: 216,01 m**  
**Oeste:** Área municipal 2 **longitud: 135,42 m**

**Área verde y comunal 3:**

Ubicación: Entre calle 6, calle B, lote 63 y lote 69.  
Superficie: 209,45 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
**Norte:** Calle 6 **longitud: 14,86 m**  
**Sur:** Lote 63 **longitud: 20,66 m**  
**Este:** Calle B **longitud: 14,12 m**  
**Oeste:** Lote 69 **longitud: 10,29 m**

Además se transfiere a propiedad municipal las siguientes áreas:

**Área municipal 1**

Ubicación: Entre área afectación vía, borde de quebrada, calle 3 y calle B.  
Superficie: 769,63 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
**Norte:** Área afectación vía **longitud: 30,12 m**  
**Suroeste:** Calle 3 y calle B **longitud: 144,18 m**  
**Este:** Borde de quebrada **longitud: 140,21 m**

**Área municipal 2**

Ubicación: Entre propiedad particular, área verde 2, calle 2 y borde de quebrada.  
Superficie: 1.330,16 m<sup>2</sup>  
Linderos:  
**Norte:** Propiedad particular **longitud: 10,10 m**  
**Sur:** Calle 2 **longitud: 13,64 m**  
**Este:** Área verde 2 **longitud: 135,42 m**  
**Oeste:** Borde de quebrada **longitud: 134,40 m**

7/10/1

### **Área afectación vial**

**Ubicación:** Entre vía Sangolquí - Pifo, borde de quebrada, Área municipal 1, calle 6 y propiedad particular.

**Superficie:** 3.485,94 m<sup>2</sup>

**Linderos:**

**Norte:** Vía Sangolquí – Pifo **longitud: 217,58 m**

**Sur:** Área municipal 1 y calle 6 **longitud: 211,70 m**

**Este:** Borde de quebrada **longitud: 16,60 m**

**Oeste:** Propiedad particular **longitud: 16,84 m**

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 26.10% de consolidación de viviendas; se autoriza a los copropietarios del inmueble a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 4.86% del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 4.503,27 m<sup>2</sup> cuatro mil quinientos tres metros cuadrados con veinte y siete decímetros cuadrados, el metraje faltante es de siete mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (7.543,88 m<sup>2</sup>) equivalente al 8.14% que el Comité Promejoras y los copropietarios del presente inmueble se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encepadas y arborizadas.

**Art. 7.- DE LAS VIAS.-** La urbanización no contempla un sistema vial de uso público de conformidad con lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de quince años de existencia que ha generado una consolidación informal; sin embargo se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, con el fin de cumplir o aproximarse a las dimensiones de las vías que señala la normativa. En la actualidad las vías son calles de 10 m. y 8.00 m de ancho.

**Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Construcción de la red de alcantarillado y acometidas.

Construcción de la red de agua potable y acometidas.

Construcción de la red de energía eléctrica y acometidas.

Construcción de vías; conformación subrasante, sub-base, bordillos, aceras, adoquinado.

Construcción de las áreas verdes y equipamiento comunal conforme a lo que se diseña en los planos de la urbanización.

**Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal,

es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de ley.

**Art. 10.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 11.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los copropietarios y socios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle"** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

**Art. 12.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

**Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** En concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que el Comité Pro mejoras y los copropietarios de los predios fraccionados a través de esta ordenanza y que constan en el cuadro de beneficiarios, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la Ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

**Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro

de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el listado de beneficiarios adjunto, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

**Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.-** Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

\_\_\_\_\_  
Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

\_\_\_\_\_  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXX y XX de XXXXX de dos mil diez.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil diez.-

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXX de 2010

**EJECÚTESE**

---

**Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil diez.-

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



174

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 01

Quito, 31 de mayo 2010

**ASUNTO: EXPEDIENTE No. 331**

**Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Presente.**

Señora Presidenta:

Para conocimiento de la Comisión que preside, remitimos el informe técnico legal relativo a la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios**, dentro del Predio No. 5561696 y Clave Catastral 21631-02-001; Comité constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0157 del 14 de abril del 2003, ubicado en el Sector El Inga, de la Parroquia Pifo, y que consta en los siguientes términos:

**DOCUMENTACION ANEXA AL EXPEDIENTE**

**DOCUMENTOS METROPOLITANOS**

- Solicitud de regularización y legalización de la ocupación informal del suelo ingresada a la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, con Hoja de Control No. 125175 del 09 de diciembre del 2003.
- Oficio del 11 de diciembre de 2003. Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda. Remitiendo a la Unidad de Suelo y Vivienda, el expediente del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, para su análisis y trámite correspondiente.
- Informe de Regulación Metropolitana (preliminar) de fecha 20 de julio del 2010, sobre el predio N° 5190255 de los copropietarios del inmueble donde esta ubicado el Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle. Se adjuntan dos IRM de diferentes fechas en que se observa, la permanencia de la zonificación.
- Copia del informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros N°8109 del 31 de octubre de 2007-453-BIS. Informe favorable del Proyecto Barrios de Interés Social, sobre cabidas, coordenadas, linderos y bordes de quebrada.
- Informe técnico del 5 de junio del 2008, Dirección Metropolitana de Catastro, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Programa Catastro. Análisis





173

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 02

geoespacial y definición de cabida, coordenadas, linderos, borde superior de quebrada.

- Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro N°4877 del 3 de julio de 2008, 588-BIS. Informe favorable del Proyecto Barrios de Interés Social, sobre cabidas, coordenadas, linderos y bordes de quebrada.
- Copia del informe técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro N°2556 del 26 de marzo de 2009, 058-BIS-2009. Informe favorable del Proyecto Barrios de Interés Social, sobre la medición de lote por lote.
- Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro N°6199 del 27 de agosto de 2010. Informe técnico predial favorable N°181-GCBIS-2010, sobre la medición de lote por lote.

**DOCUMENTOS LEGALES**

- Copia de la escritura de compraventa, celebrada el 06 de marzo del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de agosto del 2002.
- Copia de la escritura de compraventa, celebrada el 11 de enero del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de marzo del 2002,
- Copia de la escritura de compraventa, celebrada el 20 de mayo del 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de octubre del 2003.
- Copia de la escritura de compraventa, celebrada el 24 de marzo del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 24 de julio del 2004.
- Copia de la escritura de compraventa, celebrada el 21 de julio del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 15 de abril del 2005, Copia del certificado de ventas No. C30158937001 del 29 de marzo del 2005, se desprenden otras ventas realizadas.
- Copia de la protocolización del Acuerdo de Voluntades celebrado el 12 de febrero del 2003, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las Comunidades de la Zona de Influencia del Relleno Sanitario.
- Copia de la protocolización del Acuerdo de Voluntades celebrado el 01 de mayo del 2003, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las Comunidades de El Inga Alto, Inga Bajo, Brisas del Valle, San Juanito, Tolontag, El Marco.
- Copia del poder especial celebrado el 21 de abril del 2006 otorgado por los copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle a favor del señor Enrique Artemio Jiménez Jiménez.
- Acuerdo de Voluntades celebrado el 01 de julio del 2010, entre el Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, y los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Magdalena Redrován, (copropietarios del inmueble).



172

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 03

**DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS**

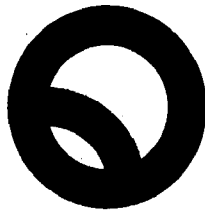
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 0477 del 15 de mayo del 2000, que aprobó la personería jurídica del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle", sus estatutos y el listado de los socios fundadores.
- Copia del Oficio No. 0723-DAL-AL-MIES-2010-OF del 29 de abril del 2010 mediante el cual se procede a conocer la aceptación de nuevos socios y la elección de la directiva del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" para el periodo 2010-2012.
- Listado de los socios del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle", entregado por los dirigentes barriales (adjunto archivo digital (1CD) que contiene este listado).

**CERTIFICADOS DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS**

- Comprobante de Pago No. 412163 del 12 de febrero de 2010, correspondiente al pago del impuesto predial por el año 2010 del inmueble a nombre de Cuarán Ponce Luis Ernesto y otros.
- Comprobante de Pago No. 192823 del 28 de enero del 2003, correspondiente al pago del impuesto predial por el año 2003 del inmueble a nombre de Cuarán Ponce Luis Ernesto y otros.
- Copia de la solicitud de factibilidad de servicio No. 858 del 19 de diciembre de 2003 de la EMAAP-Q.
- Copia de la solicitud de factibilidad de servicio No. 858 del 19 de diciembre de 2003 de la EMAAP-Q. Informe desfavorable.
- Copia de la certificación de servicio de la Empresa Eléctrica Quito S.A. Oficio No ED-12-276 del 19 de febrero del 2003. Informe favorable para la factibilidad de servicio eléctrico.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS (planos)**

- Archivo digital (1 CD), de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios.
- 14 Planos del Memoria Técnica del Proyecto de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios.
- 14 Planos de Implantación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios.
- 14 Planos de Diseño de Áreas Verdes y Equipamiento Comunal de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios.



131

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 04

**ANTECEDENTES LEGALES**

El Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle es un asentamiento informal que se encuentra ubicado en un inmueble que según escritura pública fue signado como el número tres denominado San Luis, ubicado en la Parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, con una superficie de ciento catorce mil seiscientos metros cuadrados (114.600 M2), catastrado dentro del Municipio de Quito con número predial 5561696 y clave catastral 21631-02-001.

Este inmueble que fue propiedad de los señores cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, quienes fraccionaron informalmente el inmueble y vendieron en derechos y acciones a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle como a favor de personas naturales (moradores y socios de este Comité) de la siguiente manera:

1.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el 06 de marzo del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de agosto del 2002, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de Luis Hernán Espín Chango y otros (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 32,68% de los derechos y acciones de un inmueble signado como el número tres denominado San Luis, ubicado en la Parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, con una superficie de ciento catorce mil seiscientos metros cuadrados (114.600 M2).

2.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito, el 11 de enero del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de marzo del 2002, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 3,86% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

3.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, el 20 de mayo del 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de octubre del 2003, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 1,54% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

4.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, el 24 de marzo del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 24 de julio del 2004, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor

*[Handwritten signature]*



170

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 05

de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 1,51% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

5.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón el 21 de julio del 2004 , e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 15 de abril del 2005, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, **dieron en venta y perpetua enajenación a favor del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, la totalidad de los derechos y acciones sobrantes del inmueble antes descrito, siendo el 57, 920% de los derechos y acciones.**

**Del certificado de ventas No. C30158937001 del 29 de marzo del 2005, se desprenden otras ventas realizadas.**

- 1.- A favor de los cónyuges Nelson Raúl Samaniego y María Fabiola Gaibor Villena, el 1.75% de los derechos y acciones.
- 2.- A favor de Marianita de Jesús Maiguashca Aymacaña, el 1.46% de los derechos y acciones.
- 3.- A favor de los cónyuges César Antonio Orbe Fabre y Carmen Areliza Saltos Moreira, el 0.87% de los derechos y acciones.
- 4.- A favor de los cónyuges Guillermo Orbe Maldonado y Virginia Dora Febre, el 0,43% de los derechos y acciones.
- 5.- A favor de los cónyuges Washington Germán Herrera Tigse y Carmen Guadalupe Aguaguina Quiroz y de los cónyuges Víctor Hugo Herrera Tigse y Nora Monserrate Vargas Vélez, el 0,43% de los derechos y acciones.

#### **AUTORIZACIONES Y ACUERDOS LEGALES**

1.- Acuerdo de Voluntades celebrado el 12 de febrero del 2003, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las Comunidades de la Zona de Influencia del Relleno Sanitario.

2.- Acuerdo de Voluntades celebrado el 01 de mayo del 2003, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las Comunidades de El Inga Alto, Inga Bajo, Brisas del Valle, San Juanito, Tolontag, El Marco.

3.- Mediante poder especial celebrado ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de abril del 2006 los copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, señores Luis Hernán Espín Chango, casado con María Delfina Japón Suquilanda; Luz América Romo Espinosa, casada; José Marcelo Simbaña Pachacama casado María Isabel Tipán Quinga; Jorge Peña Loachamin casado con María Juana Simbaña Simbaña; Freddy Eduardo Delgado Cajas casado con Elena Pamela Mena Pineda; Ruth Juana Molina Vallejo casada con Kléver Enrique Orbe; Mercedes



169

**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 06

Eugenia Buyancela Remache casada con Félix Gustavo Jaramillo Vidal; Clelia Maribel Pozo Mejía casada con Robert Marcelo Guerra Chamorro; José Abraham Cabrera Andrade casado con Elena Soraya Tamango Romo; Silvia Adriana Copara Simaluisa soltera; Marco Antonio Cabrera Andrade casado con María Rosario Vasco Castro; José María Topón Cantuña casado con Ana María Pillajo Loachamin; Nancy María Toapanta Guanocunga soltera; Rosa Targelia Gómez Bustamante casada con Luis Baltazar Travez; Fanny Teolinda Yáñez Carpio soltera; Ángel Alfredo Yáñez Carpio soltero; Edgar Vinicio Tapia Ortiz casado con Ruth Soraya Rundo Sánchez; Ermel Vinicio Tapia Vaca casado con Silvia Gladys Ortiz; Freddy Ricardo Tapia Ortiz soltero; María Inés Imbaquingo Chulca soltera; Jaime Patricio Pozo Mejía soltero; Miguel Ángel Armendáriz soltero; Bertha Guadalupe Pozo Mejía quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltera; Angel Gonzalo Gonzalez Gaviláñez divorciado; Jorge Ramiro García Goyes casado con Judith Esmeralda Michelena Michelena; María Arcelia Cherrez casada con Washington Fernando Andrade Arteaga; Elvia Elisa Unda Carrera casada con Segundo Genaro Baño Saltos; Arnulfo Bibiano Tandazo Pogo soltero; María Clemencia Hernández Andrango casada con José Alberto Toaquiza Asitimbay; Víctor Gonzalo Saraguro Eras, quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltero; Nancy América Bohórquez Tamayo casada con German Avendaño Sanabria; Simona Trinidad Palma Vera casada con Ramón Rogelio Torres Solórzano; **otorgaron poder especial a favor del señor Enrique Artemio Jiménez Jiménez** para que en su nombre realice los trámites necesarios para obtener el fraccionamiento, legalización y urbanización del inmueble mencionado del cual son copropietarios dentro del Municipio de Quito, y para que comparezca a otorgar escrituras individuales resultantes de este fraccionamiento a favor de cada uno de los beneficiarios.

4.- Acuerdo de Voluntades celebrado ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito el 01 de julio del 2010, entre el Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, legalmente representado por el señor Enrique Jiménez Jiménez y los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Magdalena Redrován, mediante el cual las partes acuerdan su voluntad contribuir con los costos de los planos, de las obras de urbanización, conformidad con la restructuración parcelaria y a suscribir las escrituras individuales a favor de los copropietarios y posesionarios de los lotes resultantes de este fraccionamiento.

#### **INFORMES DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

De la inspección física en el sector, se desprende que los sistemas de infraestructura básica se encuentran en los siguientes términos:

Los sistemas de infraestructura básica:

- Sistema de Agua Potable: Incompleto
- Sistema de Alcantarillado: No se ha construido.



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 07

- Sistema de Energía Eléctrica: Incompleto.
- Sistema de Red telefónica: No se ha construido.

El Sistema de infraestructura vial se encuentra en los siguientes términos:

- Bordillos: No se ha construido.
- Aceras: No se ha construido.
- Capa de rodadura: No se ha construido. Vías de tierra.
- Áreas verdes y equipamiento comunal: No se ha construido.

**CONCLUSIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 7 y primera disposición transitoria de la Resolución de Alcaldía A-070 del 07 de agosto del 2001, y en conocimiento de la Solicitud de Regularización de la Ocupación Informal del Suelo ingresada en la Unidad de Suelo y Vivienda con Hoja de Control No. 125175 el 09 de diciembre del 2003, por la cual el Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle", solicitó su aprobación como una urbanización de interés social de desarrollo progresivo, la Mesa de Trabajo Institucional conformada por representantes de la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro, y Procuraduría Metropolitana reunida 31 de mayo del 2010, conoció el expediente y problemática de este barrio, así como los informes técnico y legales realizados por la Unidad de Suelo y Vivienda, y después de la revisión de la documentación que se anexa al expediente, resuelven emitir **criterio técnico legal favorable** para que el Concejo Metropolitano de considerarlo pertinente, apruebe este barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo.

En el acto decisorio mediante el cual el Concejo Metropolitano autorice la aprobación de la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios**, la Mesa de Trabajo Institucional considera pertinente se incluyan los siguientes artículos:

**Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios**, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité. Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba siendo en el futuro indivisibles.



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 08

**Art. 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Zonificación Actual: **A6(A25002-1.5)**  
Lote Mínimo: **25.000 m2**  
Forma Ocupación del Suelo: **(A) Aislada**  
Clasificación del Suelo: **(SNU) Suelo No Urbanizable**  
Etapa de Incorporación: **Sin Etapa SNU (0 hasta 0)**  
Uso principal: **(RNR) Recurso natural renovable**

**Número de Lotes: 69**  
Área útil de lotes: 92.659,99 m2  
Área de Vías: 19.860,48 m2  
Área verde 1: 210,64 m2  
Área verde 2: 4.081,83 m2  
Área verde 3: 209,45 m2  
Área municipal 1: 769,63 m2  
Área municipal 2 : 1.330,16 m2  
Área afectación vía: 3.485,94 m2  
**Área total: 122.608,12 m2**  
Área franja de protección de quebrada 1: 1.545,39 m2  
Área franja de protección de quebrada 2: 1.862,61 m2  
Área verde y de equipamiento comunal: 4.501,92 m2 (4,86 % del área útil de lotes)

Número de lotes 69, signados del uno (1) al sesenta y nueve (69), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

El sector se encuentra consolidado en un 26,10 % (18 edificaciones).

**Art. 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-** La zonificación propuesta para ser aprobada en esta urbanización es la siguiente:

Zonificación: **A2 (A1002-35)**  
Lote mínimo: **1000,00 m2**  
Forma Ocupación del Suelo: **(A) Aislada**  
Clasificación del Suelo: **(SU) Suelo Urbanizable**  
Etapa de Incorporación: **Etapa 1 (2006 hasta 2010)**  
Uso principal: **(AR) Agrícola Residencial**

**Art. 4. DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, de conformidad con lo que establecen los Arts. 210 y 63 Numeral 34 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 (publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008), transfiriere al Municipio del Distrito Metropolitano de



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 09

Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de cuatro mil quinientos un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (4.501,92m<sup>2</sup>), que corresponden al 4.86 % del área útil de lotes, distribuidos de la siguiente manera:

**ÁREAS VERDE Y DE EQUIPAMIENTO COMUNAL**

**Área verde y comunal 1:**

Ubicación: Entre calle 1, lote 15 y camino público.

Superficie: 210,64 m<sup>2</sup>

Linderos:

**Noroeste:** Calle 1 y camino público

**longitud: 23,01 m**

**Sur:** Camino público

**longitud: 20,63 m**

**Este:** Lote 15

**longitud: 18,79 m**

**Área verde y comunal 2:**

Ubicación: Entre propiedad particular, lote 54, calle 3, lote 53, lote 52, calle 2 y área municipal 2.

Superficie: 4.081,83 m<sup>2</sup>

Linderos:

**Norte:** Propiedad particular y lote 54

**longitud: 134,76 m**

**Sur:** Calle 2

**longitud: 22,46 m**

**Este:** Calle 3, lote 53 y lote 52

**longitud: 216,01 m**

**Oeste:** Área municipal 2

**longitud: 135,42 m**

**Área verde y comunal 3:**

Ubicación: Entre calle 6, calle B, lote 63 y lote 69.

Superficie: 209,45 m<sup>2</sup>

Linderos:

**Norte:** Calle 6

**longitud: 14,86 m**

**Sur:** Lote 63

**longitud: 20,66 m**

**Este:** Calle B

**longitud: 14,12 m**

**Oeste:** Lote 69

**longitud: 10,29 m**

Además se transfiere a propiedad municipal las siguientes áreas:





**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 010

**Área municipal 1**

Ubicación: Entre área afectación vía, borde de quebrada, calle 3 y calle B.  
Superficie: 769,63 m<sup>2</sup>

Linderos:

<b>Norte:</b>	Área afectación vía	<b>longitud: 30,12 m</b>
<b>Suroeste:</b>	Calle 3 y calle B	<b>longitud: 144,18 m</b>
<b>Este:</b>	Borde de quebrada	<b>longitud: 140,21 m</b>

**Área municipal 2**

Ubicación: Entre propiedad particular, área verde 2, calle 2 y borde de quebrada.  
Superficie: 1.330,16 m<sup>2</sup>

Linderos:

<b>Norte:</b>	Propiedad particular	<b>longitud: 10,10 m</b>
<b>Sur:</b>	Calle 2	<b>longitud: 13,64 m</b>
<b>Este:</b>	Área verde 2	<b>longitud: 135,42 m</b>
<b>Oeste:</b>	Borde de quebrada	<b>longitud: 134,40 m</b>

**Área afectación vial**

Ubicación: Entre vía Sangolquí - Pifo, borde de quebrada, Área municipal 1, calle 6 y propiedad particular.  
Superficie: 3.485,94 m<sup>2</sup>

Linderos:

<b>Norte:</b>	Vía Sangolquí – Pifo	<b>longitud: 217,58 m</b>
<b>Sur:</b>	Área municipal 1 y calle 6	<b>longitud: 211,70 m</b>
<b>Este:</b>	Borde de quebrada	<b>longitud: 16,60 m</b>
<b>Oeste:</b>	Propiedad particular	<b>longitud: 16,84 m</b>

Por tratarse de un asentamiento informal desde hace más de 15 años, por encontrarse el cien por ciento (100%) de los lotes de terreno que conforman el barrio en posesión física de los moradores y con una consolidación en construcciones del veinte y seis punto diez por ciento (26,10%), por haberse realizado una reestructuración vial que afecto a los lotes iniciales, por haberse realizado la unificación y reestructuración parcelaria que permitió consolidar los lotes con una superficie mayor con la que se encontraban inicialmente, que ha permitido alcanzar la zonificación propuesta para la legalización, **el Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios**, compensará en dinero al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante que está sujeto a



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 011

entregar como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, que es 8.14 % del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a siete mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (7.543,88 m<sup>2</sup>), de conformidad con el Artículo 44 literal B, de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, y de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

**Art. 5.- DE LAS VIAS.-** La urbanización no contempla un sistema vial de uso público de conformidad con lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de quince años de existencia que ha generado una consolidación informal; sin embargo se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, con el fin de cumplir o aproximarse a las dimensiones de las vías que señala la normativa. En la actualidad las vías son calles de 10 m. y 8.00 m de ancho.

**Art. 6.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Construcción de la red de alcantarillado y acometidas.

Construcción de la red de agua potable y acometidas.

Construcción de la red de energía eléctrica y acometidas.

Construcción de vías; conformación subrasante, sub-base, bordillos, aceras, adoquinado.

Construcción de las áreas verdes y equipamiento comunal conforme a lo que se diseña en los planos de la urbanización.

**Art. 7.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de ley.

**Art. 8.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** La Administración Municipal Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

**Art. 9.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el **Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios**, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas. De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 012

costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%. Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Art. 10.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 y en el inciso segundo Artículo 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), **todos los lotes que conforman el proyecto de urbanización a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios**, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que forma parte integrante de éste expediente.

**Art. 11.- DE LA TASA RETRIBUTIVA.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza aprobatoria, de conformidad con lo establecido en el Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, previo el oficio emitido por la Secretaria de Territorio, Hábitat, y Vivienda, quien determinará los valores basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que establezca la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

**Art. 12.- DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ORDENANZA.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos los documentos habilitantes de conformidad con el Art. 210 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al señor Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Art. 13.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.-** El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en la nómina de beneficiarios que se encuentra adjunto al expediente técnico



**Secretaría de  
Territorio, Hábitat  
y Vivienda**

EXPEDIENTE N° 331

Página No. 013

legal favorable, el mismo que fue presentado y certificado por el mencionado comité, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes y copropietarios en caso de incumplimiento.

**CRITERIO Y BASE LEGAL**

En base a los informes técnicos y análisis legales emitidos por la Secretaría de Territorio, Hábitat, y Vivienda, Dirección Metropolitana de Catastro y Procuraduría Metropolitana, la Mesa de Trabajo Institucional reunida el 31 de mayo del 2010, considera que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial de estimarlo procedente, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la aprobación de la Ordenanza que autorice la **Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios**, sobre la base de lo establecido en los Art. 123 de la Nueva Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y de los Artículos 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008).

Atentamente,

**Dr. Fabián Miranda Chávez**  
Delegado de Procuraduría  
Metropolitana

**Ing. Geovanny Ortiz Carranza**  
Delegado de la Dirección  
Metropolitana de Catastro

**Arq. René Vallejo Aguirre**  
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Elaboraron los informes.

**Patricio Carrión Sotomayer**  
Unidad de Suelo y Vivienda

**Dr. David Tapia Montenegro**  
Unidad de Suelo y Vivienda



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

151

00116199

27 AGO 2010

Gabriela,  
con cincuenta y  
pocos p.f. restantes  
H

Quito,

Ingeniero  
Samuel Pilco  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
Presente

Señor Director:

Mediante oficio N° UERB-161-2010, ingresado con hoja de control 5965, de julio 07 de 2010, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicitó a esta Dirección, la revisión predial del proyecto urbano para Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Brisas del Valle, ubicado en la parroquia Pifo.

Al respecto, una vez analizados los parámetros técnicos prediales del mencionado proyecto urbano, comprobada su georeferenciación, según coordenadas WGS-84TM Quito y ejecutadas las actividades de campo para verificación de: borde de quebrada, cabidas, dimensiones, áreas, linderos del predio global y lotes, vías, áreas verdes, comunales y de protección; la Dirección Metropolitana de Catastro remite INFORME TECNICO PREDIAL FAVORABLE No. 181-GCBIS-2010, a fin de que continúe el proceso para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito la "Regularización del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo Brisas del Valle".

Atentamente,

  
Ing./ Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

EMC 

GOC 

Anexo: plano revisado y cd  
Quito, 25-08-2010  
HC 5965-DMC  
Oficio N° 181-GCBIS-2010  
JErazo



Dirección  
Metropolitana de  
Catastro

General

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO  
GESTION CATASTRAL-BARRIOS DE INTERES SOCIAL

**REGULARIZACION BARRIO "BRISAS DEL VALLE DE TUMBACO"**  
**INFORME DE OBSERVACIONES No. 181-GCBIS-2010**

1.- DATOS DEL TRAMITE						
PROCEDENCIA				DESTINO		
REMITIDO POR:	No. OFICIO	HOJA CONTROL	FECHA INGRESO	REMITIDO A	No OFICIO	FECHA
Unidad Especial Regula Tu Barrio	UERB-161-2010	5965	07/07/2010	Unidad Especial Regula Tu Barrio	181-GCBIS	25/08/2010

2.- DATOS TÉCNICOS DEL BARRIO				CROQUIS DE UBICACIÓN
DESCRIPCION	CANTIDAD	U.	%.	
CANTIDAD LOTES:	74	U.		
AREA DE LOTES:	92,569.81	m2.	73.78	
AREA VERDE TOTAL:	6,880.70	m2.	5.49	
AREA VÍAS TOTAL	19,884.23	m2.	15.83	
AREA PROTECCIÓN TOTAL:	6,146.79	m2.	4.90	
AREA TOTAL DEL BARRIO:	125,461.55	m2.	100.00	
AREA TOTAL ( DMC):	1,172.85	m2.		
IDENTIFICACION PREDIAL :	5561696			
HOJA CATASTRAL :	21631-02-001			
PARROQUIA:	Pifo			
ADMINISTRACION ZONAL:	Tumbaco			

3.- INFORME ACTUACIONES REALIZADAS Y PARAMETROS TECNICOS APLICADOS POR DMC		
DESCRIPCION	RESULTADO	OBSERVACIONES
Revisión de Georeferenciación en Coordenadas WGS-84 TM Quito.	Cumple	
Revisión de Cabida Lote Global	Cumple	
Revisión de Linderos del Lote Global	Cumple	
Revisión de Borde Superior de Quebrada implantado en plano digital	Cumple	
Certificación Técnica de borde superior de quebrada (BSQ), lechos de río y taludes.	Cumple	Oficio DMC No 5960 del 20/08/2010
Revisión Listado de propietarios y/o poseionarios de lotes.	No Cumple	
Verificación de amojonamiento general de lotes en campo.	Cumple	
Revisión de linderos y cabidas de lotes en campo.	Cumple	
Levantamiento en campo de edificaciones existentes.	Cumple	
Verificación en campo de linderos, cabidas de áreas verdes y comunales.	Cumple	
Verificación en campo de bordes de quebradas, lechos de ríos y taludes.	Cumple	
Verificación en campo de áreas de protección afectadas por paso de oleoductos, redes de agua, líneas alta tensión, vía ferrea, etc.		No tiene afectación
Verificación en campo de trazado vial (anchos caizada y aceras, radios de curvatura, curvas de retorno).	Cumple	
Verificación total de dimensiones y cuadro de áreas en la propuesta urbana (plano digital) en base a información verificada en campo.	Cumple	
Revisión digital de elementos CAD de la propuesta urbana (Capas de loteo, trama vial, curvas de nivel, bordes de quebrada, etc.).	Cumple	

La Dirección Metropolitana de Catastro emite el presente INFORME TECNICO PREDIAL FAVORABLE para continuación del proceso de REGULARIZACION DEL BARRIO de Interés Social y Desarrollo Progresivo "BRISAS DEL VALLE" por parte del Consejo Metropolitano de Quito.

4.- NOTAS :

- \*El presente informe técnico se sustenta en los planos y documentos remitidos a la DMC por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.
- \*La información contenida en el proyecto urbano es de exclusiva responsabilidad del proyectista.
- \*Este informe no representa título legal alguno.
- \*Cualquier alteración a este informe lo anulará.
- \*Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables técnicos de la DMC .

 Arq. Elvis Montaña Cuenca JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO	RESPONSABILIDAD TECNICA:  Ing. Geovanny Ortiz Carranza RESPONSABLE PROCESO	
	 Arq. Victor Aguilar Quevedo SERVIDOR MUNICIPAL 11	 Arq. Leo Benegas R. SERVIDOR MUNICIPAL 5

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

20 ABO 2010

Señores.

Comité Promejoras " Brisas del Valle "

Presente

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control 5965 – DMC del 07 de julio del 2010, mediante el cual solicita la restitución del borde superior de la quebrada que colinda con el predio No. 5561696 con clave catastral No. 21631-02-001, ubicado en la parroquia Pifo de este Distrito.

La Dirección Metropolitana de Catastro determina que, en base a la restitución fotogramétrica escala 1:5000 realizada por el IGM en el año 1997, se certifica: el borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en los planos adjuntos. Se indica que la pendiente promedio hacia la cota más baja de la quebrada es de 27.30° (veinte y siete punto treinta) grados, para que se proceda según Ordenanza No. 255 del 10 de junio del 2008, Art. 57, del Registro Oficial No. 413.

**El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.**

Atentamente,

  
Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

  
Ing. Efraín Zurita Pérez  
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO.

  
Sr. Julio Hurtado  
ANALISTA CATASTRAL.  
Ref. HOJA DE CONTROL 5965-DMC  
Adjunto: Documentación recibida



Oficio No. 729-BQ.  
18-08-2010

PLANO 4

ORD: 62



PLANO 5

ORD

62